

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS – ACUERDO MARCO
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Tramitación ☒ Ordinaria ☐ Urgente
Tramitación Anticipada ☒ Sí ☐ NO

Datos del anuncio previo publicado en DOUE (art. 134 LCSP):

Fecha de envío del anuncio: 20/01/2026 09:08:41 (UTC+00:00) Hora de Europa Occidental, GMT
Número de publicación del anuncio: 45289-2026
Número de la edición del DO S: 14/2026
Fecha de publicación: 21/01/2026

DENOMINACIÓN EXPEDIENTE: ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ROTULACIÓN, GRAFISMO, INFOGRAFIA Y OTROS EFECTOS PARA LOS PROGRAMAS DE CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

Código expediente: **EC/2-010/26**

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

A. PODER ADJUDICADOR

	CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. (en lo sucesivo CANAL SUR).
1.- Poder adjudicador	NIF: A41248899 web: https://www.canalsur.es
2.- Órgano de contratación	Administrador Único de Canal Sur Radio y Televisión S.A.
3.- Responsable del contrato	Director de Producción y Diseño de Canal Sur Radio y Televisión S.A.
4.- Dirección	Avenida José de Gálvez, Nº 1 - 41092 Sevilla, Andalucía, España
Datos de contacto	Mesa de Contratación de CANAL SUR licitacionesCSRTV@rtva.es
5.- Perfil de contratante	Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: web de la Junta de Andalucía https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/PEI03.html

B. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1.- Descripción: El objeto del Acuerdo Marco (AM) es establecer las condiciones que sirvan de base para la incorporación de empresas y posterior contratación de los distintos Servicios de Rotulación, Grafismo, Infografía y otros efectos para los Programas de Canal Sur Radio y Televisión S.A. que se vayan necesitando en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y durante el plazo de vigencia del citado AM.

La incorporación de empresas no tendrá número máximo pero el mínimo no podrá ser inferior a dos, procediendo CSRTV a declarar desierto el proceso de incorporación de empresas si solo hubiere una

empresa que optase o cumpliera los requisitos.

2.- Necesidades a satisfacer: Teniendo en cuenta las características particulares de cada programa de televisión, se hace preciso en determinados casos completar las necesidades de rotulación, grafismo, previstas, conforme a los criterios estéticos marcados por CSRTV.

3.- Código(s) CPV/NACE

CPV: 92220000-9 Servicios de televisión.
92221000-6 Servicios de producción.

NACE: 6020 - Actividades de programación y emisión de televisión

4.- Licitación por lotes SÍ ☐ NO ☒

Justificación de la no división por lotes: No se contempla, al ser incompatible las características del AM a desarrollar con su división en lotes.

5.- Admisibilidad de variantes SÍ ☐ NO ☒

C. PRECIO DEL ACUERDO MARCO

1.- Presupuesto base de licitación (IVA NO incluido)

Importe: Doscientos ochenta mil euros, más IVA (280.000 € + IVA)

No es posible realizar un desglose detallado del presupuesto ya que los servicios se desarrollarán en función de las eventuales necesidades futuras, no pudiendo determinarse la composición exacta del mismo. El presupuesto base se ha calculado según el histórico de gasto del servicio y su previsible evolución.

Este presupuesto es limitativo para los dos años de duración del AM, no existiendo ningún compromiso de alcanzar esta cifra. Para el caso de que el presupuesto indicado resultare insuficiente, el acuerdo podrá modificarse con el alcance indicado en el apartado N siguiente.

El presupuesto base se ha calculado según una estimación global de necesidades del servicio atendiendo al histórico de gasto del servicio y la evolución de este en los últimos años. Así, en el período comprendido entre 23/03/2023 y 22/03/2025 (dos años), CSRTV licitó contratos por importe de 147.925 €, mientras que los 16 meses que fueron desde 23 de marzo de 2025 a 22 de julio de 2026 (16 meses), los contratos basados licitados de este tipo ascendieron a 144.345 €. Es decir, prácticamente el mismo importe licitado en los últimos 16 meses que en los precedentes 24, lo que muestra una tendencia al incremento de rotulaciones con medios externos.

Dada la tendencia de incremento en este tipo de servicios exteriores y tratando de absorber también los incrementos de costes –sobre todo de personal- que se prevén soportar a lo largo de la vida del nuevo AM, se contempla una estimación máxima de gasto de 280.000 € para el bienio 23/03/2027 a 22/03/2029, lo que justifica el presupuesto de licitación indicado.

2.- Valor estimado del Acuerdo Marco (IVA no incluido)

El valor estimado total, incluyendo las dos eventuales prórrogas, así como la posibilidad de modificación asciende a la cantidad de 672.000 euros (IVA excluido), desglosado de la siguiente forma:

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:13:20	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	52Pr4ZLWADNDWPSSU95KLFA42GZ6X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1ª y 2ª anualidades: 280.000 € más 56.000 € por posibles modificaciones.
 3ª anualidad: 140.000 € más 28.000 € por posibles modificaciones.
 4ª anualidad: 140.000 € más 28.000 € por posibles modificaciones.

3.- Sistema de determinación del precio

El precio de cada contrato basado se fijará atendiendo al alcance concreto de cada servicio en particular, considerando el número de los mismos, así como los medios técnicos y humanos que hayan de ponerse a disposición del contrato, valorándose todo ello con arreglo a los precios de mercado que se consideren aplicables en cada momento.

4.- Financiación: Anualidades y aplicación de partida presupuestaria

Al consistir esta fase en la incorporación de empresas al acuerdo marco, no se precisa contar con financiación específica, para la que sí se contará en cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco. Por las características de los servicios, cada uno de las solicitudes que se hagan se acompañarán, bien de una orden de gasto específica o con referencia a la orden del programa, retransmisión o evento que lo financia.

5.- Revisión de precios

SÍ ☐ NO ☒

6.- Abonos a cuenta con fondo externos

SÍ ☐ NO ☒

7.- Facturación y forma de pago

Registro para presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE): <https://face.gob.es/>

La presentación de facturas electrónicas se hará en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) a través de la siguiente dirección web: <https://face.gob.es/es/facturas/remitir-factura>

El formato de la factura electrónica deberá adecuarse al estándar Facturae, versiones 3.2 y 3.2.1 y 3.2.2.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con la siguiente codificación en cada uno de los tres campos: A01017529

La empresa adjudicataria dispondrá de toda la información en la web de FACE en <https://face.gob.es/es>, y para cualquier duda sobre el contenido de la factura podrá dirigirse al Departamento de Gestión Económica de RTVA (facturasrecibidas@rtva.es) o bien al departamento/área de gestión del gasto.

Forma de pago:

La empresa adjudicataria facturará cada uno de los servicios derivados de cada contrato basado especificando, en su caso, el nombre de cada una de las producciones o programas, el número de servicios efectuados, la tarifa unitaria aplicada y su total.

Cuando el contrato basado se extienda durante más de un mes, se presentará una única factura por cada

mes de servicio, incluyéndose en ella todos los servicios concretos que se hayan prestado dentro de dicha mensualidad.

El pago de las facturas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por la E.A. dentro de los 30 días siguientes a la presentación de aquellas y previa conformidad por parte de CSRTV a los servicios prestados.

D. DURACIÓN

1.- Duración del AM: Dos años a contar desde la fecha que se indique en los respectivos contratos de incorporación de empresas.

2- Duración de los contratos basados: La duración de estos será independiente de la duración del AM y podrán exceder el tiempo de concertación de este cuando la fecha de envío de las invitaciones para participar en la licitación del correspondiente contrato basado se haya remitido constante el AM.

3.- Prórrogas: El AM podrá ser objeto de hasta dos prórrogas anuales. Estas prórrogas serán obligatorias para la empresa adjudicataria, en caso de que CSRTV opte por ellas y las comunique con una antelación mínima de dos meses a la del vencimiento del contrato a prorrogar, manteniéndose las mismas condiciones jurídicas, técnicas y de precios.

Los contratos basados en el presente AM no podrán prorrogarse aunque sí se podrá desplazar su ejecución más allá de lo previsto en la propia petición que sirvió de base a la adjudicación del mismo de acuerdo a las variaciones en la programación de cada producción.

4.- Plazo de garantía: No procede

5.- Lugar de ejecución del contrato. Código NUTS del lugar principal de entrega:
ES61 Comunidad Autónoma de Andalucía

E. GARANTÍAS

1.- Garantía Provisional: No se exige.

2.- Garantía definitiva: Las empresas que se incorporen al AM deberán constituir una garantía definitiva global por importe de 1.500 €.

Este importe se considera ajustado a la realidad operativa del AM dado que la incorporación al mismo no supone garantía de adjudicación de ningún contrato basado en este y, normalmente, el importe de dicha garantía no será inferior al 5% del valor del servicio adjudicado.

3.- Garantía complementaria: No se exige.

4.- Posibilidad de constitución mediante retención de precio: El adjudicatario podrá optar por esta modalidad de constitución de garantía definitiva, para lo cual deberá comunicarlo en el momento en que se le solicite la documentación necesaria para que recaiga a su favor la adjudicación. La retención se efectuará en el momento del primer pago y de no ser suficiente este para cubrir el importe total de la garantía, se retendrá del siguiente o siguientes pagos hasta completarla.

F. AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:13:20	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	52Pr4ZLWADNDWPSSU95KLFA42GZ6X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los criterios de solvencia exigidos para poder optar a esta licitación son y se justifican por lo siguiente:

1.- Solvencia económica y financiera

La cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) del mejor de los tres últimos ejercicios económicos cerrados del licitador que pretenda incorporarse al AM habrá de ser igual o superior al presupuesto de licitación del contrato, es decir, igual o superior a 280.000 €. Su acreditación deberá formularse por alguno de los siguientes medios:

Si el empresario es una persona jurídica:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.
- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante Hacienda del Impuesto sobre Sociedades.

Si el empresario es persona física:

- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.
- Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.

2.- Solvencia técnica o profesional

Se considera necesario que las empresas interesadas en acceder al AM acrediten una experiencia mínima en servicios de características similares a los del objeto del contrato prestados en los años 2023, 2024 y 2025. Para la acreditación de esta experiencia se habrán de aportar certificados de las empresas, públicas o privadas, destinatarias de estos servicios. Se considerará que la empresa ofertante cumple esta condición cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los indicados, sea igual o superior a 28.000 €.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad de dichas entidades en la ejecución del contrato será solidaria.

3.- Autorizaciones / habilitaciones empresariales o profesionales (art. 65 LCSP): No se precisan.

4.- Compromiso de adscripción obligatoria de medios: No se exige en la fase de incorporación al AM. Para contrato basado serán los contemplados en cada petición de servicio.

5.- Obligación de especificar nombres, cualificación profesional del personal responsable de la ejecución: Se estará a lo indicado para contrato basado en la concreta petición de servicio.

G. SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

El contenido de cada uno de los sobres electrónicos que compondrán la proposición de cada licitador será el siguiente:

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:13:20	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	52Pr4ZLWADNDWPSSU95KLFA42GZ6X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- Sobre electrónico 1:

- Datos básicos licitador (Anexo I)
- Documento Europeo de Contratación (DEUC). (Anexo II - Fichero .xml y pdf)
- Declaración Responsable Complementaria al DEUC (Anexo III)

2.- Sobre electrónico nº 2:

- Solvencia Económica según apartado F.1 anterior.
- Solvencia Técnica según apartado F.2 anterior.

H. MODALIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las proposiciones

El establecido en el anuncio de la licitación publicado en el perfil de contratante de CSRTV.

2. Modo de presentación

Al tramitarse electrónicamente, la documentación de esta licitación se presentará ÚNICAMENTE a través del portal SIREC de la Junta de Andalucía.

3. Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas

La presentación se llevará a cabo en el siguiente enlace: <https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

I. MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que conocerán de este expediente serán los que se indican a continuación y sus funciones serán las contenidas en el artículo 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Puesto	Miembro Titular	Miembro Suplente
Presidencia	Francisco Castillo Barrera	1º. Carlos María León Molinari 2º. Carlos Millán Raynaud
Secretaría	Armando Flores Cordero	1º. Miguel Cruz Mejías 2º. Ana Isabel Leo Fajardo
Vocal Económico	Carlos María León Molinari	1º. Belén Ruiz Enríquez 2º. María García Martos
Vocal Técnico	Rafael Muñoz Moyano	Vacante
Vocal Letrado/a	Elena Bartolomé Barbado	1º. Salvador Contreras Navidad 2º. Enrique Manuel Guerra Huertas
Vocal Control Interno	Miguel Cruz Mejías	Vacante

J. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y CRITERIOS DE INCORPORACIÓN AL AM Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

1.- Acuerdo Marco

El AM estará abierto a todas aquellas empresas que durante el plazo de presentación de proposiciones soliciten su incorporación al mismo y reúnan los requisitos de solvencia exigidos en el apartado F.1 y F.2 anteriores.

La incorporación de empresas no tendrá número máximo pero el mínimo no podrá ser inferior a dos, declarando CSRTV desierto el proceso de incorporación de empresas si solo hubiere una empresa que cumpliera los requisitos.

Para la concertación del AM se seguirán los trámites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo al procedimiento abierto, salvo a lo que se refiere a la adjudicación puesto que en este caso no habrá adjudicación sino una incorporación al AM tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de solvencia.

La incorporación al AM requerirá de formalización de contrato.

2.- Contratos basados

Cuando CSRTV tenga una necesidad concreta derivada de sus necesidades de producción y precise disponer del servicio objeto de este AM, tramitará una licitación invitando a participar a todas las empresas incluidas en él.

Las invitaciones se cursarán a través de la plataforma electrónica de contratación SIREC, y con la invitación se harán llegar las características del servicio que se precisa contratar. Las ofertas se presentarán también a través de la citada plataforma SIREC, garantizándose así la confidencialidad de aquéllas hasta el momento fijado para su apertura.

Cuando una caída de la plataforma SIREC o cualquier otra incidencia en esta imposibilite cursar las invitaciones o presentar las ofertas a través de la citada herramienta y la contratación de los servicios requeridos no admita demora por las necesidades de la producción del programa, CSRTV cursará las mismas a través de cualquier otro medio electrónico alternativo, considerándose válido a los presentes efectos su tramitación a través de la cuenta de correo corporativo licitacionesCSRTV@rtva.es

El plazo de presentación de ofertas podrá variar en función de cada petición, pero siempre será suficiente teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso.

El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo a los criterios establecidos en la invitación. En cada licitación particular se detallarán los criterios de adjudicación específicos para ella.

Cuando a resultados de una licitación un contrato basado quedare desierto por ausencia de ofertas o porque estas excedieren del presupuesto máximo de licitación, CSRTV podrá optar por licitar nuevamente dentro del AM la misma petición modificando aspectos técnicos o económicos o bien licitar ese mismo servicio fuera del AM sin necesidad de limitarse, a la hora de pedir esas nuevas ofertas, a las empresas incorporadas al Acuerdo Marco. En estos últimos casos la licitación deberá reunir las mismas características técnicas y de precios que las del contrato basado declarado desierto.

La no presentación de oferta en más de dos ocasiones a lo largo de toda la duración del AM por parte de algunas de las empresas incluidas en el mismo, podrá dar lugar a la expulsión de la empresa absentista sin más trámite que la mera comunicación por parte de CSRTV.

El contrato basado en el AM no será objeto de formalización escrita –salvo que una de las partes lo requiera así–, entendiéndose perfeccionado con la notificación de la adjudicación.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:13:20	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	52Pr4ZLWADNDWPSSU95KLFA42GZ6X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La notificación a los licitadores no adjudicatarios del resultado de la licitación podrá hacerse individualmente por correo electrónico o mediante la inserción de la adjudicación en el perfil del contratante de CSRTV.

Una vez adjudicado el concreto servicio, la persona o personas designadas por CSRTV como responsables o coordinadores de la producción serán los encargados de facilitar al adjudicatario el Plan de Trabajo Definitivo, sin que puedan atenderse peticiones realizadas por otras personas.

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

1.- Criterios de adjudicación

A) Identificación de criterios de adjudicación

Se identificarán en cada petición de ofertas para el contrato basado.

Los contratos basados se adjudicarán normalmente a la oferta que, cumpliendo todas las especificaciones técnicas contempladas en la solicitud de servicio que se acompañe a la invitación a presentar oferta, lo haga a un menor precio. No obstante, en cada licitación particular del acuerdo marco se podrán detallar otros criterios de adjudicación adicionales al precio con su correspondiente peso en la valoración global.

B) Criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas

En su caso, se identificarán en la petición de ofertas para el contrato basado.

2.- Criterios de desempate

Los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

3.- Criterios para la consideración de ofertas anormales bajas

Los establecidos en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Umbral mínimo de puntuación exigido para los criterios sujetos a juicio de valor

No procede.

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las empresas incorporadas al Acuerdo Marco deberán cumplir la siguiente condición que funcionará como esencial o de especial ejecución, de tal suerte que su incumplimiento generará la resolución del contrato a instancia de CSRTV:

- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

M. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Sí, según lo indicado en el punto 4.2 del pliego de prescripciones técnicas.

N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Las empresas incorporadas al acuerdo marco deberán acreditar tener suscrito y al corriente de pago un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la explotación y de su responsabilidad como empleador por un importe mínimo de 150.000 euros por año. La acreditación se realizará aportando copia de las condiciones particulares de la póliza junto con el justificante de pago del último recibo o mediante certificado de la compañía o de mediador titulado en el que se acrediten tales extremos. Este seguro deberá mantenerse y al corriente de pago durante toda la duración del Acuerdo Marco.

Ñ. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN

1. Modificaciones previstas.

Serán consideradas como modificaciones a los contratos de incorporación al Acuerdo Marco los incrementos en el presupuesto asignado a los dos años de contrato inicial y a las dos eventuales prórrogas anuales (presupuesto de licitación y presupuesto de las prórrogas anuales para el caso de optar por estas). Estas modificaciones vendrán derivadas por el incremento de las necesidades inicialmente previstas cuando los requerimientos reales de la producción se vean alterados por circunstancias de la programación y así se apruebe oportunamente por el órgano de contratación de CSRTV. El alcance de estas modificaciones al alza del límite del presupuesto del Acuerdo Marco o de cualquiera de sus prórrogas previstas no podrá superar el 20% tanto de uno como de otras.

El número de servicios adjudicados a través de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se considerará siempre un número estimado, dependiente tanto del Programa de Trabajo como de las incidencias que se puedan presentar motivadas por los cambios de programación, por lo que la variación en el número de aquellos no se encuentra contemplada en los artículos 204 y 205 LCSP, sino que será considerada como simple incidencia en la ejecución del contrato basado. Las variaciones, por tanto, del número de servicios inicialmente estimados en los contratos basados en el presente Acuerdo Marco y que son objeto de licitación específica, que sean consecuencia de cambios en el programa y serie específica, y aprobados por el Comité de Antena, no requerirán ninguna modificación del contrato, tanto si son al alza como a la baja o incluso si suponen la supresión total de los servicios. En los casos concretos de reducción, e incluso supresión total del número de programas a producir y, consecuentemente, de los servicios necesarios estimados que son objeto de este Acuerdo Marco, no generarán derecho a indemnización de clase alguna para la empresa adjudicataria. En consecuencia, sólo serán abonados los servicios efectivamente prestados, debiendo a tal efecto CSRTV comunicar con la suficiente antelación la cancelación de los servicios y su número. Para el caso de que el número de servicios se incremente sobre los estimados inicialmente en el contrato basado, será obligatorio para el adjudicatario su ejecución y habrán de ser facturados al precio adjudicado en la licitación del contrato basado.

2. Cesión del contrato.

Se podrá acordar la sustitución de la persona del contratista mediante la cesión del contrato de incorporación al acuerdo marco siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 214 LCSP. A estos efectos se considerará como umbral temporal a partir del cual podrá autorizarse el mismo el que establece el apartado 2.b) de dicho artículo para los contratos de concesión de obras y concesión de servicios.

También podrá autorizarse la cesión de un contrato basado siempre que, igualmente, se cumplan las condiciones previstas en el artículo 214 LCSP.

O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:13:20	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	52Pr4ZLWADNDWPSSU95KLFA42GZ6X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El adjudicatario de un contrato basado podrá subcontratar determinadas partes del mismo, para lo cual deberá notificar por escrito al órgano de contratación la parte de aquel que tenga previsto derivar a un tercero. Esta notificación deberá practicarse tras la adjudicación del contrato basado y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este.

Limitaciones a la subcontratación: Las previstas en la LCSP.

P. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES, PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 LCSP, los organismos de los que los licitadores pueden obtener información relevante respecto a las condiciones que se dirán son los siguientes:

1. Obligaciones relativas a la fiscalidad: Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<https://www.hacienda.gob.es/es>
2. En cuanto a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género: Ministerio de Igualdad.
www.igualdad.gob.es
3. Información en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: <https://www.mites.gob.es>

Q. PROTECCIÓN DE DATOS

La presente contratación no implica acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable CSRTV.

R. NÚMERO MÁXIMO DE OPERADORES SELECCIONADOS

No habrá un número máximo de operadores a incorporar al AM.

S. NÚMERO MÍNIMO DE OPERADORES SELECCIONADOS

Se incorporarán al menos dos empresas al Acuerdo marco. En el caso de no conseguirse CSRTV declarará desierto el procedimiento de incorporación.

T. OBLIGATORIEDAD DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

Dadas las características del presente expediente, en el que se pretende la incorporación de empresas a un AM, no se contempla la posibilidad de subrogar trabajadores por cuanto no se está contratando ningún servicio concreto.

Para los sucesivos contratos basados en este AM se estará a las características de cada uno de ellos a la hora de evaluar las circunstancias concretas que puedan considerar, o no, aplicable lo previsto en el artículo 46 del III Convenio colectivo de ámbito estatal de la industria de producción audiovisual (técnicos) (BOE núm. 85 de 6 de abril de 2024).